RESOLUCIÓN No. 001 del 06 de enero de 2026

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION QUE PRESENTEN OBJETOS CONTRACTUALES IDENTICOS PARA LA VIGENCIA 2026"

LA SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades contenidas en los Decretos 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de enero de 2025 y en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, Decreto 2209 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025 el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024, en su artículo primero delegó en la Secretaría de Valorización y Plusvalía del municipio de San José de Cúcuta, la competencia para la ordenación del gasto público y adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual sin límite de cuantía, con cargo a los siguientes Rubros y/o Proyectos del Presupuesto Municipal según Decreto 0552 del 30 de diciembre de 2024:

BPIN	Descripción Rubro o Proyecto
2024540010098	Fortalecimiento de la administración del Sistema de Contribución de Valorización por Beneficio General en el Municipio de San José de Cúcuta.
2024540010140	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de la administración de la participación de la plusvalía en el municipio de San José De Cúcuta.
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

Que, el Literal A del artículo primero del Decreto 0250 de 2024 modificado por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025 señala:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR*** *la competencia para la Ordenación del Gasto Público y las funciones de contratación en cada uno de los Secretarios de Despacho y los Jefes de Oficina vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo para adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual sin límite de acuerdo con su competencia funcional en las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley; para lo cual tendrán las siguientes funciones:*
>
> ***A) Etapa precontractual:***
>
> ***1.*** *Elaborar, revisar, ejecutar y aprobar, entre otros documentos, los estudios previos, del estudio de sector, análisis del riesgo, matriz de riesgo, solicitud de propuesta o cotización, solicitud de registros de proyectos, certificados de idoneidad, conformar los respectivos comités evaluadores conforme lo establecido en la ley contractual y manual de contratación de la entidad a discreción del secretario de despacho y jefes de oficina, elaboración de prepliegos, pliegos definitivos, pliegos tipo cuando sean obligatorios conforme a la modalidad de contratación y objeto de la misma, las invitaciones a participar, la evaluación de las propuestas y, en general, todas las actividades necesarias para desarrollar la etapa precontractual en los diferentes procesos que se requieran adelantar por parte de las diferentes secretarías de despacho y jefes de oficina*

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, «la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines».

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Que, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una figura jurídica habilitada por el Estatuto de Contratación Administrativa el cual tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

Que, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, dispone que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta perseverante, segura y productiva", la Secretaría de Valorización y Plusvalía es responsable del desarrollo del programa, como se relaciona a continuación:

Pilar Programático 4. Ordenamiento sostenible del suelo y gestión ambiental.
Componente 3. Planificación territorial desde el ordenamiento y la gestión del suelo.
Programa 3. Gestión financiera para el ordenamiento territorial.

Que, para la implementación de los anteriores programas se requiere personal profesional y de apoyo a la gestión con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de producto del plan de desarrollo y la Secretaría de Valorización y Plusvalía no cuenta con el personal de planta necesario para tal fin.

Que, al no contar con personal de planta adscrito al despacho, se hace necesaria la contratación de personal profesional, técnico y asistencial para brindar una administración eficiente y transparente de los recursos destinados al desarrollo urbano, la mejora del espacio público e impulsar el ordenamiento territorial y la gestión sostenible del suelo a través de una planificación y financiación adecuada. Lo anterior, con el fin de prestar sus servicios para desarrollar los proyectos *"Fortalecimiento de la administración del Sistema de Contribución de Valorización por Beneficio General en el Municipio de San José de Cúcuta"* y *"Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de la administración de la participación de la plusvalía en el municipio de San José De Cúcuta".*

Que en virtud de las adquisiciones planeadas por la Secretaría de Valorización y Plusvalía del municipio de San José de Cúcuta conforme al volumen de trabajo previsto con el fortalecimiento desde la planeación, gestión y financiación del Sistema de Valorización para el beneficio de toda la ciudadanía en general y el desarrollo de los procedimientos técnicos y jurídicos de manera coordinada, en pro de garantizar el cobro de la participación cuando se dé el momento de la exigibilidad, así como, la implementación de la participación en plusvalía, se hace necesario contar con personal profesional y de apoyo a la gestión que, si bien tienen entre unos y otros objetos contractuales iguales pues su ejecución apunta al cumplimiento de una misma meta o indicador de producto del plan de desarrollo municipal, las obligaciones de cada contrato son diversas, de acuerdo a las actividades que de manera específica realizará cada contratista.

Que, dada la naturaleza de cada uno de los procesos que componen la Secretaría de Valorización y Plusvalía se hace necesaria la contratación de personal externo mediante contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que en muchos de los casos contarán con objetos contractuales idénticos, conforme a lo anteriormente expuesto.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, la Secretaría de Valorización y Plusvalía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que cuenten con objetos contractuales idénticos durante la vigencia 2026, así:

- 53 profesionales en derecho para el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURIDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN – 2024540010098"

- 38 profesionales en el área financiera para el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN - 2024540010098

- 36 profesionales en el área de ingeniería para el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE INGENIERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - BPIN 2024540010098".

- 4 profesionales en el área de administración pública para el siguiente objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PUBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN – 2024540010098"

- 23 profesionales en el área de arquitectura para el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - BPIN 2024540010098"

- 2 profesionales en el área de comunicación social para el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL MATERIAL DE ORIENTACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. BPIN – 2024540010098"

- 29 técnicos para el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - BPIN 2024540010098".

- 10 bachilleres para el siguiente objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - BPIN 2024540010098"

- 8 profesionales en el área de arquitectura para el siguiente objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE ARQUITECTURA PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

- 22 profesionales en derecho para el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO PARA LA GARANTÍA, ANALISIS NORMATIVO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS EN MATERIA JURIDICA REFERENTES AL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

- 5 profesionales en el área financiera para el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE FINANCIERA PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

- 5 profesionales en el área de ingeniería para el siguiente objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERÍA PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

- 5 técnicos para el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PLUSVALÍA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, a quien corresponda la elaboración de los correspondientes estudios previos y los trámites precontractuales subsiguientes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en san José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Gabriel Eduardo Nieto Ordoñez

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Valorización y Plusvalía

Proyectó: Jessika Lorena Becerra – Estructuradora Jurídica
Revisó: Jessika Lorena Becerra – Estructuradora Juridica
Aprobó: Gabriel Eduardo Nieto Ordoñez – Secretario de Despacho